



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0111  
( 07 MAR. 2007 )

***“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –”***

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA – UPME -**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto 0255 de 2004 y en concordancia con las normas que regulan la materia,

**CONSIDERANDO:**

Que, desde la creación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME -, ésta ha asumido el firme compromiso de promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en su gestión y fomentar la autogestión y el autocontrol.

Que, mediante Resolución No. 0159 de julio 10 de 2002, fue adoptado el decálogo de Valores de la Unidad de Planeación Minero Energética, el cual es necesario actualizar y ajustar a las nuevas disposiciones que sobre Modelo Estándar de Control Interno MECI han sido expedidas.

Que, en tal sentido, se debe actuar simultáneamente respecto del fortalecimiento de valores institucionales como Calidad, Efectividad, Responsabilidad, Transparencia, Servicio - CERTS -y se debe actuar simultáneamente sobre el fortalecimiento de valores individuales como Honestidad, Respeto, Confianza, Lealtad y Compromiso – HRCLC -

Que en cuanto al Estilo de Dirección, se debe trabajar con Disciplina, Puntualidad, Orden, Método y Contenido; con Exigencia Técnica y Rigor Jurídico para la planeación a corto, mediano y largo plazo de los sectores de minas y energía.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución número 0491 de noviembre 15 de 2005, fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la UPME y, en desarrollo de dicha resolución, se han constituido los grupos y representantes del grupo operativo del Modelo Estándar de Control Interno.

Que, sobre la base de la propuesta presentada, el grupo operativo MECI ha llevado a cabo un amplio debate y ha concebido un proyecto de Código de Ética, destinado a convertirse en instrumento eficaz para guiar la acción de Unidad de Planeación Minero Energética.- UPME -

Por todo lo anteriormente expuesto:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0111

( 07 MAR. 2007 )

*"Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- cuyo contenido es el siguiente:

**"CODIGO DE ETICA DE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA  
UPME**

El presente documento constituye el Código de Ética de la UPME, el cual integra los principios de imparcialidad, celeridad y buena fe, los valores institucionales de calidad, efectividad, responsabilidad, transparencia y servicio, así como los valores individuales de honestidad, respeto, confianza, lealtad, compromiso y, las mejores prácticas con base en las cuales preserva:

- La ética institucional
- Administra efectivamente sus asuntos
- Reconoce y respeta los derechos de los ciudadanos y funcionarios
- Garantiza la transparencia de su gestión y,
- Divulga la información relativa a la gestión

Las prácticas de buen gobierno conocidas por el sector de Minas y Energía, inversionistas, organismos tanto nacionales como extranjeros, academia, investigadores y, el país en general, descritas en este código, más allá de las normas que regulan las entidades del Estado y de las disposiciones legales aplicables, complementan lo establecido en el Direccionamiento Estratégico y definen el marco de actuación para directivos y funcionarios en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME -

**ARTICULO 1°- BIEN COMUN.** El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país.

**ARTICULO 2° SERVIDOR PÚBLICO.** Para los efectos del presente Código, se entiende por "Servidor público" cualquier empleado, funcionario o trabajador de la entidad, designados para desempeñar actividades o funciones en nombre su nombre, en todos sus niveles jerárquicos.

**ARTICULO 3°- AMBITO DE APLICACION.** Este Código rige para todos los Servidores Públicos de la UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA – UPME – y, a los particulares, que posean vínculo o relación laboral o de prestación de servicios con la misma.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0111

( 07 MAR. 2007 )

*“Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –“*

DE LOS VALORES INDIVIDUALES O PERSONALES

(H. R. C. L. C.)

**ARTÍCULO 4°- HONESTIDAD.** El servidor público de la UPME, debe actuar siempre con la verdad, no aprovecharse de los demás, ni de los bienes ni recursos ajenos. Tratar a todos con justicia, equidad y con apego a la ley. Debe ser auténtico y sin atentar contra los derechos de los demás. Debe ser coherente entre lo que dice y lo que hace. Cumplir con las normas, compromisos y acuerdos adquiridos. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**ARTÍCULO 5°- RESPETO** El servidor público de la UPME, debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Escuchar, atender y acoger las ideas, criterios y sugerencias y aportes de los demás y valorar sus sentimientos y actitudes. Aceptar y tolerar la diversidad. Dar buen ejemplo. Conciliar en situaciones difíciles o conflictivas. Perdonar los agravios u ofensas y evitar causarlos. Ser solidario y reafirmar permanentemente el compromiso y responsabilidad social. Establecer y mantener relaciones armónicas con los demás y colaborar con todos en cualquier momento y lugar.

**ARTÍCULO 6°- CONFIANZA.** El servidor público de la UPME, debe inspirar confianza en los compañeros y en la comunidad. Debe ser propositivo y desarrollar siempre una crítica constructiva hacia la Institución y los demás. Debe responder por sus errores y respaldar las acciones de los demás. No debe contribuir a la cultura del rumor.

**ARTÍCULO 7°- LEALTAD.** El servidor público de la UPME, debe ser fiel a la institución y a sus principios. No difamar a la institución, a las autoridades, a los compañeros, ni a los usuarios.

**ARTÍCULO 8°- COMPROMISO.** El servidor público de la UPME, debe buscar sistemáticamente el logro de las metas y los objetivos, cumplir con los compromisos y responsabilidades, a pesar de las dificultades y buscar alternativas de solución ante los problemas y circunstancias difíciles. Fomentar el trabajo en equipo y compartir experiencias y conocimientos e inquietudes, ayudar desinteresadamente a los demás. Tener interés y preocupación por los demás y estar dispuesto a asumir otras tareas y responsabilidades y esforzarse por no dejar trabajos pendientes.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0111

( 07 MAR. 2007 )

*“Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –“*

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

(C. E. R. T. S.)

**ARTÍCULO 9°-. CALIDAD.** El servidor público de la UPME, debe de contribuir en la construcción de una imagen positiva de la Institución, innovar, mejorar y apoyar actividades, procesos y proyectos, permanentemente. Siempre bien hecho.

**ARTÍCULO 10°-. EFECTIVIDAD.** El servidor público de la UPME, deberá ser productivo. Planificar y organizar el trabajo en función de los objetivos institucionales. Esforzarse por optimizar el tiempo y el uso de los recursos, especialmente cuando el trabajo es en equipo, cumplir con los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 11°-. RESPONSABILIDAD.** El servidor público de la UPME, debe ser disciplinado y tener entrega al trabajo, debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cumplir con las obligaciones y asumir las consecuencias de los actos. Trabajar por el bien común. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Etica.

**ARTÍCULO 12°-. TRANSPARENCIA.** El servidor público de la UPME, debe proporcionar y difundir la información de forma clara, oportuna y adecuada. Trabajar con apego a las normas y procedimientos de válida adopción jurídica. Mantener una actitud autocrítica y receptiva con el ciudadano. Atender y resolver los asuntos que se le encargan con eficiencia y sin discrecionalidad. El funcionario debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

**ARTÍCULO 13°-. SERVICIO.** El servidor público de la UPME, debe mantener una actitud positiva de servicio al ciudadano. Atender al ciudadano, poniéndome en su lugar y comprendiendo su punto de vista. Trabajar con entrega y entusiasmo y comprometerse con base en los procesos. Guiar y orientar positivamente al ciudadano. Proponer e implementar mecanismos creativos y oportunos para satisfacer las necesidades de la comunidad. Contribuir con un ambiente de trabajo armónico y solidario fomentando las relaciones interpersonales positivas, la cultura del diálogo para la prevención y solución de conflictos. Conocer la filosofía y políticas de la Institución y reflejarlas en las actitudes diarias.

OTROS FACTORES COMPORTAMENTALES

**ARTÍCULO 14°-. EVALUACIÓN.** El servidor público de la UPME, debe fortalecer la autoestima y el sentido de pertenencia a la institución. Valorar los roles y responsabilidades. Establecer metas y objetivos cuantificables, acordes con los de la institución. Evaluar y criticar la gestión para mejorarla. Analizar los errores y buscar soluciones. Utilizar la retroalimentación de los ciudadanos, para mejorar la gestión. Debe



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0111

( 07 MAR. 2007 )

**"Por medio de la cual se adopta el Código de Etica de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –"**

evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

**ARTÍCULO 15.- CAPACITACION.** El servidor público de la UPME, debe capacitarse permanentemente para actualizar los conocimientos y para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

**ARTICULO 16.- LEGALIDAD.** El servidor público de la UPME, debe conocer y cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

**ARTICULO 17.- DISCRECION.** El servidor público de la UPME, debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

**ARTICULO 18.- DECLARACION JURAMENTADADA PATRIMONIAL.** El servidor público de la UPME, debe presentar ante el funcionario encargado del Talento Humano, una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera, conforme al las normas de las Declaraciones Juramentada Patrimoniales.

El control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera de los funcionarios públicos y la reglamentación del régimen de presentación de las declaraciones juradas estarán a cargo. Del área de Talento Humano.

**ARTICULO 19.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO.** El servidor público de la UPME, debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

**ARTICULO 20.- USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.** El servidor público de la UPME, debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus colaboradores actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

**ARTICULO 21.- USO DE INFORMACION.** El servidor público de la UPME, debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0111

( 07 MAR. 2007 )

**"Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME -"**

**ESTILO DE DIRECCION**

**ARTICULO 22 .-** Todo servidor público de la UPME, para el desempeño de su actividad laboral, deberá de actuar y/o proceder conforme al estilo de dirección basado en la Disciplina, Puntualidad, Orden, Método y Contenido, Exigencia Técnica y Rigor Jurídico.."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encomiéndese a la Oficina de Control Interno, revisar los instrumentos necesarios para la aplicación del Código de Ética

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, debe ser publicada y, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el contenido de la Resolución No. 0888 de noviembre 23 de 2006.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., al día 07 MAR. 2007

**CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA**  
Director General

TDR: 100-45-1  
Elaboró: cafp/jeca/samt  
Aprobó: cafp  
Revisó: jeca -UPME

jeca- Asesor Jurídico-